



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2026-A-MDP/LC

Pichari, 11 de mayo de 2026

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N.° 365-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de abril de 2026, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N.° 263-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de abril de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N.° 378-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 21 de abril de 2026, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e); el Expediente Administrativo N.° 5989-2026, de fecha 14 de abril de 2026; la copia del Acta de Nombramiento de la Comunidad de Atalaya, y demás antecedentes que obran en autos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 20 de la Ley N.° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y ejerce, entre otras, la atribución de designar y remover a los funcionarios y servidores de la municipalidad, así como a los agentes municipales, quienes representan a la municipalidad en los centros poblados o anexos y cumplen las comisiones que se les asignen.

Que, la Ordenanza Municipal N.° 010-2011-MDP/A, de fecha 6 de octubre de 2011, regula la creación, reconocimiento y funciones de los Agentes Municipales del Distrito de Pichari; y que su Reglamento, en el artículo 19, establece el procedimiento para la creación y reconocimiento de Agentes Municipales, mientras que en el artículo 20 precisa sus funciones específicas que debe cumplir un Agente Municipal:

- Formar parte activa del proceso local de su jurisdicción, en forma permanente y participativa.
- promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal de Pichari y las Ordenanzas Municipales, concerniente a su ámbito de la Agencia Municipal.
- Participar en la formulación de planes de desarrollo local en forma concertada con la población de su jurisdicción.
- Apoyar a los regidores de la Municipalidad de Pichari en el control y fiscalización en la ejecución de las diferentes obras de su jurisdicción.
- Canalizar los pedidos y quejas que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias correspondientes.
- Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente, la salud y la educación que programe la Municipalidad Distrital o Provincial.
- Velar por el cuidado y mantenimiento de sus principales vías de acceso a su anexo.
- Vigilar el normal funcionamiento de la educación de su jurisdicción dando cuenta de las instancias correspondientes.
- Administrar adecuadamente el potencial humano, equipos e infraestructura asignado para el funcionamiento de la Agencia Municipal.
- Velar por la seguridad en coordinación con las autoridades y los comités de Autodefensa y/o comités de Seguridad Ciudadana.
- Propiciar eventos deportivos dentro del anexo.
- Delimitar al Anexo en coordinación con el alcalde y demás autoridades.
- Actualizar el padrón electoral del Anexo.
- Otras que le delegue el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Asistir a las reuniones Ordinarias convocada por el Alcalde.

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 5989-2026, de fecha 14 de abril de 2026, el señor Teófilo Espinoza Bendezu, identificado con DNI N.° 28561342, solicita su reconocimiento como Agente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Municipal de la Comunidad de Atalaya, Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, adjuntando copia del Acta de Nombramiento, en la que consta su elección por la comunidad para dicho cargo.

Que, de la revisión del Acta de Nombramiento se verifica que la elección del referido ciudadano se ha realizado en forma democrática, con participación de los miembros de la comunidad, cumpliéndose las formalidades exigidas por la Ordenanza Municipal N.° 010-2011-MDP/A y su Reglamento, en lo relativo a la elección de Agentes Municipales.

Que, mediante Informe N.° 263-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social concluye que la solicitud de reconocimiento del señor Teófilo Espinoza Bendezu cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N.° 010-2011-MDP/A, por lo que resulta procedente su elevación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, a través de Informe N.° 378-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 21 de abril de 2026, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e) emite opinión favorable al reconocimiento solicitado, sobre la base de la verificación documental y la constatación de la elección comunal efectuada en la Comunidad de Atalaya.

Que, mediante Opinión Legal N.° 365-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de abril de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari concluye que resulta jurídicamente procedente reconocer al señor Teófilo Espinoza Bendezu, identificado con DNI N.° 28561342, como Agente Municipal de la Comunidad de Atalaya, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, por el periodo de dos (2) años, al haberse verificado el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables.

Que, el reconocimiento formal del Agente Municipal por parte del alcalde resulta necesario para garantizar la adecuada representación de la Municipalidad Distrital de Pichari en la Comunidad de Atalaya y para asegurar la debida articulación de las políticas públicas municipales, el control social y la participación vecinal en dicha jurisdicción.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, así como por la Ordenanza Municipal N.° 010-2011-MDP/A, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce al Agente Municipal de la Comunidad de Atalaya, por el periodo correspondiente a su mandato comunal, evitando la generación de un vacío de representación en el ámbito territorial indicado.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al señor Teófilo Espinoza Bendezu, identificado con DNI N.° 28561342, como el nuevo **AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE ATALAYA, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DEL DISTRITO DE PICHARI**, por el periodo comprendido desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 16 de marzo de 2028, computado a partir de la fecha de su elección consignada en el Acta de Nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la emisión y entrega de la credencial que acredite al citado ciudadano como nuevo Agente Municipal de la Comunidad de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

